

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de esta Provincia.

Núm. 79.

Dispone se deje expedita la venta por la calle á los vendedores de puestos ambulantes.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 19 de este mes me dirige la siguiente orden circular.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual, la orden siguiente, comunicada al Director general de Rentas Unidas.

S. A. el Regente del Reino enterado del expediente promovido por varios comerciantes de Málaga solicitando no se tolere la expendicion de géneros por los vendedores ambulantes, por los perjuicios que irrogan al comercio establecido en puestos fijos, con local abierto y sujeto á las contribuciones públicas; se ha servido declarar S. A. que resuelto como está por el Ministerio de la Gobernacion de la Península que se deje libre y expedita la venta por las calles á dichos vendedores ambulantes, se inculque á las Autoridades de Hacienda la obligacion de vigilar que aquellos paguen el subsidio y otra cualquiera contribucion legalmente establecida, asi como al Gobierno político compete disponer que los vendedores ambulantes para ejercer su profesion deben sacar la oportuna licencia expedida por el mismo. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, en el concepto de que se traslada esta disposicion con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su conocimiento y fines convenientes.

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo transcribo á V. S. pa-

ra su puntual observancia en la parte que le corresponda.

Al insertarla en el boletin oficial no pueda menos de prevenir á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que no permitan vender en sus respectivas jurisdicciones á los vendedores de puestos ambulantes, sino van provistos de la competente licencia, que necesitan sacar del Gobierno político. Palencia 25 de abril de 1843.=Jacinto Manrique.

Núm. 80.

El Juez de primera instancia de Rioseco dice á este Gobierno político con fecha 22 del actual lo que sigue.

En la madrugada del 19 de Marzo último, tres ó cuatro hombres armados robaron una yegua (cuyas señas van á continuacion) de la casa de Valdeunco de D. Andres García, vecino de Villanueva del Campo; y como hasta el dia no consta en la causa formada noticia de su paradero, he acordado en auto de este dia dirigirme á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva mandar por medio del boletin oficial de esa provincia á los Alcaldes de los pueblos de que se compone, practiquen las mas eficaces diligencias en busca de dicha yegua, y pudiendo ser habida la remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle, para los efectos que haya lugar; esperando me avise de haberlo así ejecutado para que conste en la causa de su razon.

Lo que se publica en este periódico á los fines expresados en el preinserto oficio. Palencia 29 de abril de 1843.=Jacinto Manrique.

SEÑAS=Una yegua de alzada, pelo castaño oscuro, de 16 años de edad, preñada, bastante ancha, las patas rozadas de las trabas con pelos blancos, el casco de la mano derecha desborcellado, y desherrada.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dirección general de Rentas Unidas.=4.ª Sección.=Suministros.=Circular.=El Sr. Mayor del Ministerio de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta Dirección la orden que sigue.=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo siguiente.=Habiendo llegado á noticia del Gobierno que entre las cartas de pago de la Administración militar procedentes de suministros, circulan algunas, que si bien aparecen entendidas con todos los requisitos necesarios son ilegítimas y falsificadas; S. A. el Regente del Reino con el fin de conciliar la seguridad de los intereses del Estado con su deseo de que no se causen molestias ni estorsiones á los pueblos, se ha servido determinar. 1.º Que las cartas de pago procedentes de suministros que se presenten en las oficinas de Rentas para satisfacer descubiertos de contribuciones, conforme á disposiciones vigentes, se admitan con carpetas duplicadas, expresivas de su número; fecha, valor, oficinas por quienes aparezcan expedidas, corporaciones ó individuos á cuyo favor se hayan dado, y toda otra circunstancia que pueda convenir. Estas carpetas estarán firmadas por el Alcalde, Regidor ó representante del pueblo autorizado debidamente para verificar la entrega: un ejemplar de las carpetas con el recibo á su continuación del Contador respectivo se devolverá al Interesado para su resguardo: el otro ejemplar se conservará en la Contaduría con los documentos correspondientes; para que comprobada su legitimidad se formalice el pago con los requisitos establecidos, y en caso contrario se proceda á lo que corresponda. En el ínterin no se apremiará á los pueblos por los débitos que le sea permitido cubrir con los mismos documentos. 2.º Que para adoptar los medios conducentes á esclarecer las falsificaciones que se hayan cometido, á remediar sus efectos y á evitar que en lo sucesivo se reproduzca tan gran mal, comoque V. E. bajo su presidencia al Intendente y al Interventor general militar, al Contador general del Reino, á los dos segundos Jefes de la misma dependencia, y al Director general de Rentas Unidas, para que con maduro exámen de este importante negocio, propongan todo cuanto consideren deba practicarse para que se consigan los indicados objetos sin causar perjuicios ni embarazos á los pueblos ni á los legítimos tenedores de esta clase de papel. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.=Y de la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines y que lo circule á los Intendentes del Reino. Y lo traslado á V. S. la Dirección en debido cumplimiento de lo que en la misma se ordena. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1843.=José Tomas Jiménez.=Sr. Intendente de Palencia,

La que se inserta en el boletín oficial para conocimiento de todos los interesados: y con el fin de que las carpetas que se expresan en la orden anterior llenen el objeto que se apetece, y que la Contaduría de Provincia no sufra retraso por su mala formación, se inserta á continuación el modelo adjunto para que los referidos interesados arreglándose á él, les presenten en esta Intendencia á los efectos que se dejan manifestados. Palencia 25 de abril de 1843.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.

CARPETA de las cartas de pago procedentes de suministros, que representante del pueblo de _____ presenta á la Contaduría de Rentas de esta provincia en pago de contribuciones, según se previene en Real orden de 6 de abril de 1843.

Número de las cartas de pago.	Sus fechas.	Valor.	Oficina por quien se halla expedida.	Corporación ó individuo á cuyo favor se hayan dado.	Época de que proceden los suministros.
20	10 de abril de 1842.	3000 reales.	Pagaduría militar de Valladolid.	Ayuntamiento de Palencia.	2.º Trimestre de 1840.
10	1.º de enero de 1843.	1000	id.	Ayuntamiento de Dueñas.	1.º id. de 1840.

Fecha y firma del representante del pueblo autorizado debidamente.

Juzgado de primera instancia del partido de Baltanás.

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Labrador, natural de Torrecilla de la Tieza en Extremadura, y soldado del Batallon Provincial de Cáceres num. II, y á Isabel García natural de Antigüedad en esta Provincia, contra quienes estoy formando causa de oficio por haberse fugado de la prision en que se hallaban en esta villa, por robos y otros excesos, en la noche del treinta de agosto último; á responder á los cargos que resultan en dicha causa y tomar la defensa en ella, que si así lo hicieren en el término ordinario se les oirá y administrará justicia; bajo de apercibimiento, que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán á la persona que les representa y estrados de este tribunal, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona: cuyo término empieza á correr desde la insercion de este llamamiento en en boletín oficial de la Provincia para que no aleguen ignorancia.

Dado en Baltanás á veinte y seis de abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—Angel Gomez.—
Por su mandado, Benito Gonzalez Mahamud.—
Insértese: Matricue.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion en las últimas elecciones que se han verificado para Diputados á Cortes por esta Provincia.

DISTRITO ELECTORAL DE FRECHILLA.

D. Manuel Pajarro García.	D. Ramon García.
Bartolomé Gonzalez.	Domingo Castro.
Antonio Sanz.	Simon Alonso.
Santiago Cano García.	Antonio Arnillas.
Benito Bartolomé.	Pedro Pozuelos.
Julian Alvarez.	Plácido Lopez.
Martin Linares.	Tomas Delgado.
Matias Paredes.	Agustin Lopez.
Pio 5.º García.	Antonio García Noq.º
Francisco Cano García.	Sebastian Nogales.
Julian Ortiz.	Vicente Arenillas.
Luis Guerra.	Juan Bramugero.
Toribio Alonso.	Santiago Nogales García.
Martin Cacharro.	José Diez Sancho.
Manuel Cacharro.	Benito Marcos.
Miguel García.	Claudio Alonso.
Bernardino Bartolomé.	Antonio Redondo.
Rafael Herrero.	Santiago Herrero Asenjo.
Francisco Nogales Alonso.	Pedro Nogales Paredes.
Mateo Cano.	Pedro Rojo Ejado.
Segundo Herrero.	Fernando Castro García.
Eulogio Calderón.	Gregorio Rojo.
José Castro Noq.º	Benito García, mayor.
Juan Nogales García.	Tiburcio García.
Mariano Terán.	Manuel García Andres.
	Joaquin Redondo.
	Lorenzo Aragón.

D. Francisco Aragón.	D. Hermenegildo Diez.
Diego Cano.	Mateo Prieto.
Santiago Arenillas.	Tomas Calvo.
José Redondo.	Marcos Camino.
Miguel Nogales.	Tomas Arenillas.
Bernardino Calonge.	Tomas Martín.
Manuel Calonge.	Mariano Alonso.
Francisco Redondo Torre.	Santiago Herrero Cano.
Carlos Nogales.	Antonio Lucas.
Santiago García Andres.	José Linares.
Miguel Moro Cano.	Santiago Redondo.
Julian Nogales.	Pedro Tomé.
Baltasar Alvarez.	Tomas Moratinos.
Matias Moratinos.	Martin Igelmo.
José Herrero Cano.	Tomas Lucas.
José Herrera Delgado.	Aniceto Aparicio.
Francisco Nogales Rojo.	Gregorio Santos.
Santiago Romon.	Mateo Alvarez.
Santiago Bartolomé.	Lorenzo Pascual Bajo.
Victor Cayon.	Mariano Matorras.
Vicente Valverde.	Andres Matorras.
Juan García Marcos.	Ramon Solares.
Fernando García Rojo.	José de Castro.
Benito García, menor.	Manuel Villarroel.
Pedro Emperador.	Santiago Camiño Sanz.
Manuel Sanz.	Manuel Camiño.
Pedro Fernandez.	Mariano Gil.
Miguel Sanz.	Luciano Arias Gago.
Florencio Nogales.	Gervasio Dócio.
Alejo Alonso.	Antonio de Castro.
Matias Linares.	Lorenzo Urbón.
Cipriano Nogales.	José Alvarez.
Tomas Paredes.	Manuel Urbón Cermeño.
Francisco Calvo.	Gregorio Melero.
Fernando Bartolomé.	Manuel Gonzalez.
Antolin Paris.	Cayetano Rodriguez.
Cayetano Santos.	Juan Ruiz.
José García Rojo.	Cipriano Alvarez.
Tomas Diez.	José Camiño.
Sinforiano Mañueco.	Juan Bautista Andres.
Manuel Villamuza.	Lorenzo Rodriguez.
Bernabé Bartolomé.	Mateo Montes.
Alonso Prieto.	Marcos Gonzalez.
Gabriel Pascual.	Manuel Martin Nieto.
Esteban Tegedor.	Julian Villarroel.
Pedro Caballero.	Francisco Alvarez.
Tomas Pozurama.	Joaquin Maraña.
Miguel Capillas.	Jacinto Gago.
Pablo Delgado.	José Cermeño.
Nicanor Delgado.	Aniceto de Castro.
Mariano Herrero.	Pedro Rey.
Salustiano León.	Gregorio Calvo.
Santiago Fernandez.	Juan Juarez.
Miguel Espinosa.	Antonio Urbón.
Ruperto Nogales.	Felipe Martín.
Pedro Alvarez.	Juan Merino.
Laureano Calvo.	Francisco Merino.
Alvaro Rodriguez.	Liborio Martín.
Pedro Vazquez.	Juan de Castro Chapón.
Casimiro Infante.	Santiago Correás.
Cipriano Alonso Celada.	José Maraña.
Toribio Nogales.	Francisco Gago Martin.
Faustino Caballero.	Francisco Sanchez.
Alonso Castro.	Felipe Camino.
Gregorio Lopez Delgado	José Pascual.
	Saturnino del Rey.

D. José Sanchez.	D. Matías García.	D. Miguel Campos.	D. Sebastian Martin.
Francisco Urbón.	Modesto Ramos.	José Gonzalez.	Manuel Martin Ramos.
Miguel García.	Modesto Lesmes.	Melchor Mijares.	Tomás Sant.º Ramirez.
Antonio Arenillas.	Pedro Mañueco.	Pedro Igelmo.	Victor Diez.
Manuel Maraña.	Pedro Atienza.	Miguel Igelmo.	Bernardo Martin.
Isac Cermeño.	Plácido Fernandez.	José Blanco.	Pedro Diez.
Domingo Saldaña.	Pablo Sanchez.	Manuel Tegerina.	Bernardo Calleja.
Tiburcio Maraña.	Ramon Vega.	Manuel Alonso.	Mariano Sevilla.
Pedro Gago Martin.	Santos Benito.	Juan Manuel Urbón.	Sebastian de Castro.
Miguel Cermeño.	Salvador Camazón.	Santiago Bartolomé.	Miguel Santiago.
Santiago Herrezuelo.	Tomás Martin.	Roman Saez.	Ricardo Sevilla.
Manuel Martin.	Tomas Lesmes.	Antonio Martin.	Atanasio Delgado.
Vicente Cermeño.	Tomas Pison.	Eusebio Terradillos.	Antonio Martin Martin.
Francisco Luis.	Clemente Uguete.	Manuel Castillo.	Eugenio Calleja.
Prudencio Cermeño.	Simon del Val.	Santos Diez.	Gregorio Rodriguez.
Gabriel Cermeño.	Benito Viguera.	Florencio Diez.	José Sevilla Diez.
Nicolas Simon.	Juan Diez.	Joaquin Calvo.	Pedro Calleja.
Manuel Rey Prieto.	Benito Fernandez.	José Viguera.	Juan Martin Castro.
Santiago Martin.	Manuel Plaza.	Mariano Villaumbrales.	Miguel Vega.
Ambrosio Martin.	Juan Carnicero.	Timoteo Calderón.	Tomás Martin.
Juan Antonio Andres.	Fernando García.	Dionisio Villahumbrales.	Juan Martin.
José Mijares.	Justo Tegerina.	Manuel Enrique.	Tomás Santos.
Justo de Castro.	Miguel Sevilla.	Pablo de la Riva.	Pantaleon Dominguez.
Sandalio Mijares.	Antonio Carriedo.	Fernando Merino.	Fermin Gomez.
Manuel Jubete.	Santiago de Vega.	Antonio Merino.	Bernardo Alonso.
Gerónimo de la Torre.	Justo de la Torre.	Eusebio Lobos.	Ruperto Paredes.
Pedro Martin.	Vicente Herrero.	Lorenzo Cacharro.	Joaquin Rojo.
Remigio Escobar.	José Bartolomé.	Francisco Lobos.	Victor Barban, mayor.
Melchor Mijares.	Simon Urbón.	Fernando Merino.	Gregorio Ibañez.
Vicente Mijares.	Antonio Gonzalez del	Rafaél Jubete.	Nicanor Alonso.
Antero Ramos.	Rey.	Andres Cacharro.	Eugenio Barban.
Juan Antonio de la Torre.	Tomás Tegerina.	Marcelino Castro.	Francisco Giraldo.
Francisco Fernandez.	Genaro Tegerina.	Esteban Alvarez.	Pedro Mayorga.
Alejandro Camazón.	Gregorio Tegerina.	Andres García.	Santiago García.
Antolin Moratinos.	Andres Tegerina.	Felipe Gr.º	Manuel Mayorga.
Bruno Baquero.	Juan Santos.	Evaristo Fernandez.	Fermin García.
Bonifacio Fernandez.	Marcelino Bueno.	Ciriaco Miranda.	Tomás Paredes.
Bernardino Andres.	Ramon Calonge.	Ramon Vega.	Juan Espinosa.
Clemente Herrero.	Raimundo Sevilla.	José Martin Lozano.	Pablo Aparicio.
Cesareo Viguera.	José Castillo.	Pablo Martin Diez.	Julian Santos.
Carlos del Valle.	Alonso de Guaza.	Antonio Sevilla Martin.	Antonio Neira.
Ceferino Herrero.	Damaso Casero.	Antonio Martin Martin.	Juan Barban.
Domingo Munguía.	Pedro Urbón.	Serafin Sevilla Diez.	Mariano Giraldo.
Fernando Orejas.	Luciano de Cea.	Tomás de Castro.	Victor Barban, menor.
Faustino Neira.	Manuel Bartolomé.	Miguel Sevilla.	Santiago Martin.
Fernando Andres.	Esteban Castillo.	Juan Antonio Sanchez.	Mariano García.
Francisco Atienza.	Ignacio Castillo.	Miguel Herrán.	Constantino Rojo.
Felipe Mañueco.	Felipe Mijares.	Gervasio Castro.	Eulogio García.
Gabriel Martin.	Cayetano Calonge.	Francisco Sevilla.	Andres Giraldo.
Hipólito Gonzalez.	Francisco Tegerina.	Gaspar Vega.	Sebastian Fuentes.
Juan Herrero.	Casimiro de Castro.	Santiago Castellanos.	(Se continuará.)
José Sanchez Gallego.	Pedro Martin.		
José Junquera.	Manuel Boderó.		
Juan Atienza.	Miguel Tegerina.		
José Benayas.	Isidoro de Vega.		
Juan Gutierrez.	Eduardo San Pedro.		
Juan Diez Baquero.	Nicanor Rojo.		
Luis Castañeda.	Eugenio de Vargas.		
Leonardo Perez.	Andres Harto.		
Lorenzo Mijares.	Andres Martin.		
Manuel Viguera.	Bernardino Martin.		
Manuel Neira.	Esteban Sevilla.		
Miguel Vega.	Pedro de Castro Borge.		
	Juan José Pedrosa.		

ANUNCIO.

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

Se saca á pública subasta para la próxima invernía el arriendo de pastos de los Montes pertenecientes á los propios de esta Ciudad y pueblos de su tierra, cuyo único remate tendrá lugar el 13 de junio próximo en las casas consistoriales á las 11 de su mañana. Se anuncia al público para notoriedad de los licitadores que quieran interesarse en aquel; advirtiéndose que en la Secretaría del mismo se hallarán las condiciones del disfrute. — *Inscrítese: Manrique.*